



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 4 de julio de 2008

No. 127

SUMARIO

	Pág.	
CASA DE GOBIERNO		
Acuerdo Presidencial No. 193-2008.....	4140	
Acuerdo Presidencial No. 194-2008.....	4140	
Acuerdo Presidencial No. 195-2008.....	4140	
MINISTERIO DE GOBERNACION		
Estatutos Asociación Vida Abundante Managua (VAM).....	4140	
Estatutos Fundación Amor al Próximo.....	4142	
Cambio de Razón Social.....	4144	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Acuerdo Ministerial No. 647-RN-MC/2006.....	4145	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4145	
MINISTERIO DE EDUCACION		
Contador Público Autorizado.....	4153	
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Licitación Restringida GAP-06-026-08-BCN.....	4153	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO		
Resolución No. 05-2008.....	4153	
EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES		
Licitación Pública No. 03-2008.....	4154	
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA		
Licitación por Registro No. GAF-03-2008-ENATREL.....	4154	
ALCALDIAS		
Alcaldía Municipal de Rancho Grande Aviso de Adjudicación.....	4155	
Alcaldía Municipal de Dipilto Ordenanza Municipal 008-051007.....	4155	
UNIVERSIDADES		
Títulos Profesionales.....	4157	
SECCION JUDICIAL		
Convocatoria FINDESA.....	4169	
Sociedad Colectiva de Responsabilidad Limitada.....	4170	

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 193-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera María Magdalena Enríquez Callejas, Embajadora Itinerante en Misión Especial del equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de junio del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 194-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Compañero Norman José Miranda Castillo, Embajador Itinerante en Misión Especial del equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de agosto del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 195-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Licenciada Sofía Clark, Embajadora Itinerante en Misión Especial del equipo de la República de Nicaragua en el Gabinete para la Presidencia del Sexagésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del Compañero Padre Miguel Jerónimo d'Escoto Brockmann, Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes, con rango de Ministro.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de junio del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION**ESTATUTOS ASOCIACION VIDA
ABUNDANTE MANAGUA (VAM)**

Reg. 9712. - M.- 7170929.- V. 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

EL suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ciento veintiuno (4121), del folio número cuatro mil setecientos noventa al folio número cuatro mil setecientos noventa y siete (4790-4797), Tomo: IV, Libro: DÉCIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE MANAGUA “(VAM)**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de mayo del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento noventa (190), autenticado por la Licenciada Alejandra Cecilia Altamirano Sobalvarro, el día quince de mayo del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DÉCIMA CUARTA. ESTATUTOS: El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes los Estatutos siguientes: de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” Los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación Religiosa. ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” los siguientes. ARTICULO: 01. DENOMINACIÓN. La Asociación es un organismo no gubernamental, sin fines de lucro, que se denominara: ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE MANAGUA y para todos los efectos podrá conocerse con las siglas “VAM”. ARTICULO 02 DOMICILIO. El domicilio Legal de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” será la ciudad de Managua, sin embargo podrá realizar actividades en todo el territorio nacional e internacional. ARTICULO 03. DURACION.- El plazo de duración de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE MANAGUA será indefinida.- ARTICULO 04.- NATURALEZA.- La ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE MANAGUA es de interés RELIGIOSO, Apolítico, Apartidista y No gubernamental. Es un ministerio de interés y servicio en el desarrollo Espiritual, Social e integral de la sociedad Nicaragüense. ARTICULO 05. RÉGIMEN LEGAL. LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” Se ha constituido y estará regida de conformidad a la ley General Sobre Personas Jurídicas Sin fines de Lucro, Ley número 147, publicada en la Gaceta Diario Oficial número: ciento dos (102) del día veintinueve de marzo del año mil novecientos noventa y dos y demás leyes de la Republica e Internamente estará regida de conformidad a los Estatutos que se aprueban en este Acto. ARTICULO: 06 OBJETIVOS. LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”, Es un Ministerio de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social en integral de la sociedad que persigue el bien común de la sociedad y tiene los siguientes objetivos: A) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de un constante esfuerzo personal y colectivo, capacitando a los convertidores para engrandecer el cuerpo universal de Jesucristo por medio de la Biblia como única y suprema regla de Fe y práctica. B) Crear programas de interes social para coadyuvar en la superación social del individuo desarrollar programas orientados hacia la niñez y la juventud, desarrollar proyectos de carácter social y de cooperación para las comunidades más pobres y necesitadas del país. Usando para el desarrollo de todos estos programas los medios escritos y orales, o cualquier otro medio permitido por nuestras leyes C) Mantener una relación fraternal y de cooperación mutua entre los distintos miembros y de apoyo a desarrollo de sus respectivos ministerios, D) Promover en Nicaragua y en el exterior una cooperación Inter-Asociaciones. E) Fundar centros de capacitación Teológicas, Vocacionales, centro de Enseñanzas de Primaria y Secundaria, y otras Instituciones de estudios Técnicos permitidas por la ley. F) Establecer Iglesias dentro y fuera del país, emisoras radiales, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio. Para el alcance de los objetivos establecidos el Ministerio se valdrá de todos los medios posibles y lícitos.

ARTICULO: 07. DE LOS MIEMBROS DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA MEMBRESÍA, LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”, está integrada Por los siguientes tipos de miembros. A) Son MIEMBROS FUNDADORES de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. Los comparecientes en este Acto, sus Derechos, Obligaciones y atribuciones serán reguladas en el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. MIEMBROS ACTIVOS: Son todos aquellos que se encuentren dentro de la congregación, y asisten con regularidad a las actividades de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. Las adquisición, modificación y pérdida de la esta condición, será regulada por el reglamento Interno de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. Los MIEMBROS ACTIVOS, deberán de solicitar su admisión y serán aprobados por la Junta Directiva de conformidad con los procedimientos establecidos para tal efecto en el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”:

A) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto, B) Elegir y ser electos para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos, C) Pertener a cualquier comisión de trabajo. D) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva o a la Asamblea General: E) Representar a la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” dentro o fuera del país previo acuerdo de la Junta Directiva: F) Reformar o derogar los Estatutos.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”:

A) Sujetarse a los Estatutos y reglamento internos: B) tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y Extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno: C) Asistir a las reuniones de Asamblea General; D) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país, E) Dar un buen testimonio de conducta. DE LA PERDIDA DE LA MEMBRESÍA DE LA ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. A) Por renuncia, B) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta: C) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, total o permanente, D) Por sentencia condenatoria firme. El procedimiento, y resolución de la pérdida de la Membresía serán establecidas por el Reglamento que se elabore presenten y aprueben en la Asamblea General. ARTICULO. 08 DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN. Son organismos de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” A) LA ASAMBLEA GENERAL B) LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO. 09) DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” Y esta formada por A) Los miembros fundadores de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”, y B) Los miembros Activos asociados, sean Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, quienes serán aprobadas conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. ARTICULO 10. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” se reunirá. A) ORDINARIAMENTE, una vez al año, B) EXTRAORDINARIAMENTE, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros o la totalidad de los mismos. La Junta Directiva convocara a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviara a los miembros con treinta días de anticipación si es extraordinaria, y ordinaria con ocho días de anticipación, señalando LA AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser comunicada por la Asamblea General. ARTICULO: 11 QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EL QUÓRUM de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” estará formado de la mitad mas uno de sus miembros, en caso de no contarse con EL QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo EL QUÓRUM la mitad mas uno de sus miembros presentes. ARTICULO 12. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. A) Resolver los asuntos de la Asociación en reuniones ordinarias y extraordinarias, B) Determinar las actividades e implementar el espíritu de cooperación nacional e internacional, C) Elegir a la Junta Directiva, cuyo periodo será de un año, D) Aprobar o desaprobado los informes contables y administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que les someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva, E) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea

General. F) formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos los Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. ARTICULO 13. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la es el órgano de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” que ejerce autoridad y dirección de la ASOCIACIÓN VIDA ABUNDANTE MANAGUA en receso de la Asamblea General. Estará integrada por cinco miembros que correspondan al siguiente orden. A) Un Presidente, B) Un Vicepresidente, C) Un secretario, D) Un tesorero y E) Un vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un periodo de un año y podrán ser reelectos en sus mismos cargos. ARTICULO: 14. QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus decisiones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. ARTICULO 15. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son Obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” las siguientes: A) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de actos o contratos de acuerdo con la ley. B) Celebrar sesiones Ordinarias cada mes y Extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá realizar reuniones fuera de lo establecido y en la forma dispuesta en estos Estatutos. C) Elaborar el Reglamento Interno. D) Nombrar a los Pastores, líderes de iglesia similares y diáconos de la Asociación. E) Convocar a los miembros para la Asamblea General. F) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los reglamentos de la Asociación. G) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concernientes a esta. H) Abrir iglesias a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario. I) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborara en el debido momento. ARTICULO: 16. DEL PRESIDENTE Corresponde al Presidente de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” A) La Representación legal la tendrá el Presidente, con las facultades de APODERADO GENERALÍSIMO, pero para poder vender, gravar, enajenar, arrendar, donar o realizar contrato de prestamos deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, B) Presidir y mantener el orden de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto, C) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura de Constitución y los reglamentos le confieren. ARTICULO: 17. DEL VICEPRESIDENTE. Corresponde al Vicepresidente de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” A) Sustituir al presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este. ARTICULO: 18. DEL SECRETARIO. Corresponde al Secretario de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. A) Ser el órgano de las comunicaciones de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros. B) Enviar, recibir y custodiar la correspondencia que se envíe y se reciba dentro de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. C) Custodiar y llevar los libros siguientes. A) UN LIBRO DE ACTAS. B) UN LIBRO DE ASOCIADOS. C) UN LIBRO DE CONTABILIDAD, ello sin perjuicio de otros que tenga que llevar de conformidad a las leyes, los Estatutos y Reglamentos Interno de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” D) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros. E) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviadas por fax, o comunicadas vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que el Presidente de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. Le ordenaran. F) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la ley. F) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. ARTICULO. 19. DEL TESORERO. Corresponde al tesorero de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA” A) Supervisar el sistema contable, B) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros, Filántropos, organismos No gubernamentales y otros similares. C) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. D) Realizar arquezos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN “VIDA ABUNDANTE MANAGUA”. E) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General. ARTICULO: 20. DEL

VOCAL. Corresponde al vocal de la ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA" Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente los sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este los sustituye el Secretario en ausencia de este lo sustituye el vocal. ARTICULO: 21. DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA". Esta constituido A) Por el aporte inicial de sus miembros fundadores, B) Aportes voluntarios en efectivo o en especie hechos por cualquiera de sus miembros. C) mediante los diezmos, ofrendas, donativos, aportes voluntario, herencias, usufructos y legados que recibiera de Instituciones Estatales, Privadas, Organismos No Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación, D) Cualquier otro ingreso que se perciba aun cuando no estuviere previsto en la escritura de constitución y Estatutos de la Asociación. ARTICULO: 22 DE LA DISOLUCIÓN LA ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA" Podrá disolverse. A) Por las cosas que señala la ley para la concesión de la Personalidad Jurídica. B) Cuando sea acordado por sus miembros con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existente en el país, que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva. ARTICULO: 23 DISPOSICIONES GENERALES. Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA" cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros. ARTICULO: 24. DISPOSICIONES FINALES. Toda desavenencia por interpretación a los establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos, de la ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA" será resuelto en Asamblea General Extraordinaria, convocada para este fin, sino de acuerdo con las leyes vigentes y los principios generales del derecho, Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento Interno. ARTICULO: 25. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. Estando actualmente constituidos en Asamblea General los comparecientes eligen unánimemente la primera Junta Directiva de la ASOCIACIÓN "VIDA ABUNDANTE MANAGUA" La cual registrará por un periodo de un año a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros. PRESIDENTE BRYAN DUDLEY HUTSON. VICEPRESIDENTE: MILAGRO DE FÁTIMA SOLÓRZANO ALTAMIRANO. SECRETARIO: RONALD MOLINARES CASTELLÓN. TESORERO: NELSON RIVAS NAJARES. VOCAL: SERGIO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del valor. Objeto y trascendencia legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen y de al necesidad de inscribir la asociación ante la Asamblea Nacional. Léida fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerla modificaciones y firman junto conmigo la Notario. Yo, la Notario doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto. F) Bryan Hutson. F) Milagro S Hutson. F) Ronald Molinares. F) Ilegible. F) Ilegible. F) J Sandoval M.- PASO ANTE MÍ: Del frente del folio numero: ochenta y seis al reverso del folio numero: ciento seis de mi protocolo numero CATORCE, que llevo en el presente año y a solicitud del señor. BRYAN DUDLEY HUTSON, libro este primer Testimonio el que hago en cuatro hojas de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil siete. Lic. Jorge Sandoval Monsalve.

ESTATUTOS FUNDACION AMOR AL PROJIMO

Reg. No. 9810 -M. 7171031 -Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil ciento seis (4106), del folio número cuatro mil quinientos treinta y dos al folio número cuatro mil quinientos cuarenta y uno (4532-4541), **Tomó IV, Libro: DECIMO (10°)** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION AMOR AL PROJIMO**" Conforme autorización de Resolución del cinco de mayo del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de mayo del año dos mil ocho. Deberán

publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (4480), autenticado por el Licenciado Oscar Rosalío Pérez Carmona, el día veintiocho de marzo del año dos mil ocho. DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q. Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION.- CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1.- NATURALEZA: La fundación Amor al Próximo es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativa, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto, axial como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta Diario Oficial, numero Ciento Dos del Veinte y Nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos y las disposiciones contenidas en el Libro uno Titulo uno Capitulo trece del Código Civil, axial como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del común vigente. ARTÍCULO 2.- (DENOMINACION). La fundación se denominara Amor al Próximo, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. ARTICULO 3.- DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la fundación será la ciudad de Managua, en el mismo Departamento, pudiendo establecer sedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo. CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS). ARTÍCULO 4.- FINES Y OBJETIVOS: La fundación como fin general promoverá e impulsara el desarrollo rural de los diferentes Municipios del país desde una perspectiva integral y participativa para tal efecto se ha propuesto los siguientes objetivos: a) contribuir al desarrollo y mejoramiento del nivel de vida. b) promover en las comunidades, proyectos que permitan y faciliten su mejoría social y económica. c) Apoyar la educación en las diferentes áreas tal como educación técnica, de adultos y otros. CAPITULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES). ARTÍCULO 5.- CLASES DE MIEMBROS: Existen tres clases de miembros: 1) Miembros fundadores; 2) Miembros plenos; 3) Miembros honorarios. ARTICULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la fundación y aquellos que posteriormente fuesen aceptados en ese carácter después de haber cumplido los requisitos establecidos en los Estatutos, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personería jurídica de la fundación. ARTICULO 7.- MIEMBROS PLENOS: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes; 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la fundación. 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la fundación. 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO 8.- MIEMBROS HONORARIOS: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hallan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación, quienes hayan apoyándola gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe presentada por la Junta Directiva Nacional, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicio meritorio en pro de la fundación. ARTÍCULO 9.- Los miembros plenos de la fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados. 2) Elegir y ser elegido para los cargos y órganos de dirección de la fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la fundación. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de formación técnica – profesional y de especialización que ofrece la fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la fundación. ARTICULO 10.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Son deberes de los miembros de la fundación los siguientes; 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la fundación o la Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la fundación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva y el presente estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en del crecimiento y fortalecimiento de la fundación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un

comportamiento ético y moral de acuerdo a los objetivos que se persiguen desde la fundación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados una vez hayan sido convocados. ARTICULO 11.- MOTIVOS DE SEPARACION DE LA FUNDACION: Los miembros plenos podrán ser separados por los siguientes casos; 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la fundación y las Leyes del País. 4) Por interdicción civil. 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva Nacional la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. 7) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ORGANOS DE GOBIERNO). ARTICULO 12.- ORGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de gobierno los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta será también de la Junta Directiva Nacional, la Asamblea General la integran el total de Asociados. 2) La Junta Directiva Nacional será la encargada de la administración de la fundación y 3) Corresponde a la dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno esta integrada por todos los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva Nacional o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva Nacional. 4) Conoce aprueba o rechaza los estados financieros de la fundación. 5) Elige de su seno a la Junta Directiva Nacional. 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva Nacional. 7) A propuesta de la Junta Directiva Nacional, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la fundación. 9) Propuesta de la Junta Directiva Nacional, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación. 10) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. ARTICULO 14.- TIPOS DE SESIONES: La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones; Ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la por acuerdo de la Junta Directiva Nacional o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos la convocatoria se realizara por escrito o como lo establezca la Junta Directiva Nacional. Y por lo menos con ocho días de anticipación. ARTICULO 15.- QUORUM: El quórum se formara con la mitad mas uno del total de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva Nacional vale por dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo periodo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros. ARTICULO 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 1) Impulsar políticas establecidas por la fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones y demás acuerdos. 3) Canalizar y dar conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) Establecer las fechas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 5) Reponer provisionalmente a cualquiera de los miembros de la fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General. 7) Crear comisiones Ad Hoc, para realizar trabajos específicos. 8) Conocer el informe financiero que será sometido al conocimiento y discusión y aprobación de la Asamblea General. 9) Elaborar su Reglamento interno de funcionamiento. 10) Nombrar al Director Ejecutivo al Auditor y demás cargos de dirección o coordinadores

de proyectos o programas. 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de gobernación. En los casos en que el Director. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro Pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. ARTICULO. 17.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor doble para resolver la controversia. ARTICULO. 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las siguientes: 1) Coordinar las gestiones referentes a la fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes especiales, generales o judiciales. 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva Nacional. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Asociados. 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Asociados. 6) Proponer a la Junta Directiva Nacional la integración de comisiones y delegaciones. 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos. 8) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo a propuesta del Director Ejecutivo. 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva Nacional. 10) Custodiar los documentos legales de la fundación y los sellos de esta. 11) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva Nacional. 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva Nacional. 13) Administrar los bienes y el presupuesto de conformidad con el Reglamento. 14) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones. 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la fundación en actos para los cuales fue designado. ARTICULO 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: 1) levantar las actas de las reuniones que realice la fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros que asistan a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva Nacional. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General de Asociados de la Fundación. 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva Nacional ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General de Miembros. 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros de la fundación la cuota ordinaria y extraordinaria y llevar un libro de control de loas mismas. 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Miembros y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva Nacional. 3) Revisar y firmar junto con el, presidente de la fundación, los informes relativos a los estados financieros de la fundación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General de Asociados el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva Nacional cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo d la fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva Nacional o a la Asamblea General de Asociados para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de Asociados. ARTICULO 22.- FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la fundación y de sus órganos de gobierno y

administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros y la junta Directiva Nacional. ARTICULO. 23.- FUNCIONES DEL VOCAL: Son funciones del vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva Nacional. ARTICULO. 24.- PERIODOS DE LOS CARGOS DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, cese en su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General de Asociados convocada especialmente para el efecto. ARTICULO. 25.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: La dirección ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le asigne la Junta Directiva Nacional, misma que debe nombrarle y definir sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo, y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva Nacional. CAPITULO SEXTO. (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y REPRESENTACION LEGAL). ARTICULO. 26.- INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: La Junta Directiva Nacional estará integrada por los siguientes cargos: EL PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; FISCAL; VOCAL. ARTICULO. 27.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros fundadores de la fundación deciden integrar la Junta Directiva Nacional de la siguiente manera: Presidente: ADOLFO HERMOGENES PEÑA JIMENEZ. Vicepresidente: BISMARCK AGUILERA ARGEÑAL. Secretario: MARIA EUGENIA BUSTOS HURTADO. Tesorera: ARLEN LUCILA PAÑA MENDOZA. Fiscal: EDUARDO ANTONIO LLANOS. Vocal: JUAN RAMON GUTIERREZ AGUIRRE. Esta tendrá un carácter provisional hasta el otorgamiento de la Personería Jurídica y una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en el ejercicio de sus cargos, por un periodo de dos años, optando a la reelección. ARTICULO. 28.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extra judicial, le corresponde al presidente de la Junta Directiva Nacional, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO. 29.- AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR: El presidente de la Junta Directiva Nacional para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la fundación debe tener autorización expresa de la Asamblea General de Miembros. ARTICULO. 30.- FUNCIONAMIENTO DEL FISCAL: El fiscal funcionara de manera autónoma de la Junta Directiva Nacional, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la fundación. ARTICULO. 31.- NOMBRAMIENTO DE ASESORES: La Junta Directiva Nacional podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, esto requerirá de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. ARTICULO. 32.- REELECCION EN CARGOS DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva Nacional podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario. ARTICULO. 33.- APROBACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva Nacional se aprobaran por mayoría simple de sus miembros. CAPITULO SEPTIMO. (PATRIMONIO). ARTICULO. 34.- MONTO PATRIMONIAL: El patrimonio de la fundación esta constituido por la cantidad de C\$ 30,000.00. (TREINTA MIL CORDOBAS NETOS), sin perjuicio de las atribuciones y contribuciones que de forma general hará cada uno de los Asociados y definida como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así, como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones o organismos de cooperación nacional e internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO. 35.- CAUSAS DE DISOLUCION: Son causas de disolución las siguientes: 1) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia. 2) Por decisión tomada en Asamblea General de Asociados, con el voto favorable de las dos terceras

partes del total de los miembros, en este caso, el Quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. ARTICULO. 36.- PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LIQUIDADORA: La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun quedare remanente alguno será entregado a cualquier fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Asociados. Con la aprobación de las cuentas de liquidación final por parte de la Asamblea General de Asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a trabes de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO. 37.- DESISTIMIENTO DE ACCION JUDICIAL: La fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desacuerdos o inconvenientes surgidos entre los miembros de la misma o entre estos y la administración y dirección de esto por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. ARTICULO 38.- FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS: Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 39, o por las dudas que se presentaren en relación a la misma serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, los que por simple mayoría de votos resolverán las controversias. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. ARTICULO. 40.- FUNDAMENTO ORGANIZATIVO: La FUNDACION AMOR AL PROJIMO, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o, por razones sociales o económicas. CAPITULO DÉCIMO. (CUERPO LEGAL SUPLETORIO). ARTICULO. 41.- en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la fundación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice saber de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la fundación en el Registro de Asociaciones que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi el notario, todo lo escrito a los comparecientes, lo encontraron conforme y con su entera satisfacción, sin hacer ninguna observación la aprueban ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (F) ADOLFO HERMOGENES PEÑA JIMENES. (F) BISMARCK AGUILERA ARGEÑAL. (F) MARIA EUGENIA BUSTOS HURTADO. (F) ARLEN LUCILA PEÑA MENDOZA. (F) EDUARDO ANTONIO LLANOS. (F) JUAN RAMON RODRIGUEZ AGUIRRE. (F) EDGAR BOLIVAR ORDOÑEZ BERMUDEZ. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, AL REVERSO DEL FOLIO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLITUD DEL SEÑOR ADOLFO HERMOGENES PEÑA JIMENES, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA ALAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EDGAR BOLIVAR ORDOÑEZ BERMUDEZ. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 9710 - M 7170870 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:**

Que la Entidad Extranjera denominada “REDD BARNA”, con personalidad jurídica otorgada en NORUEGA, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo dos mil cuatrocientos diez (2410), del folio número dos mil quinientos cuarenta y cuatro al folio número dos mil quinientos noventa y siete (2544-2597), Tomo: III, Libro: SÉPTIMO (7°). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, por lo tanto de conformidad con Notificación emitida en el País de origen por la Secretaría General de la entidad la señora Gro Braken, procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “SAVE THE CHILDREN”. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A Sirias Q., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 9870.- M. 7171093.- V. C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 647-RN-MC/2006

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintitrés de mayo del año dos mil seis, por el Señor Gabriel Segura Valverde en calidad de Representante Legal de la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LA ARMENIA**, con una superficie de **MIL QUINIENTAS HECTARÉAS (1,500.00 has)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de El Sauce del departamento de León.

II

Que de conformidad con la Ley de Exploración y Explotación de Minas se hizo la consulta al Consejo Municipal correspondiente recibida por ellos en fecha trece de julio del año dos mil seis, conformándose la Comisión Bipartita el día veintisiete de julio del año dos mil seis, explicándose el proyecto, el marco legal y el resto de dudas presentadas. Sin embargo las Autoridades Municipales del El Sauce se pronunciaron **NEGATIVAMENTE** a la solicitud, según consta en **COMUNICACIÓN** recibida por este Ministerio en fecha de treinta y uno de agosto del año dos mil seis, argumentando que la actividad minera traería consigo la expropiación forzosa de terrenos privados, contaminación del ambiente (contaminación de agua, suelos, bosques y fauna), razones de índole social, deterioro de la salud y el desequilibrio de la economía local.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas” y su Reglamento; la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

RESUELVE

DENEGAR a la empresa **FORTRESS DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LA ARMENIA**, con una superficie de **MIL QUINIENTAS HECTARÉAS (1,500.00 has)**, que se encuentran ubicadas en el municipio de El Sauce del departamento de León.

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de septiembre del año dos mil seis. ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 9675.- M. 3311883.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

I LOVE SHOES

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: CALZADO DE TODA CLASE; CON REFERENCIA A SU MARCA: I SHOES, CLASE 25 INTERNACIONAL, EXPEDIENTE N° 2008-001494.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01498, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9676.- M. 3311885.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R.PALOMO

Para proteger:

Clase: 25

ROPA Y CALZADO DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02028, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9677.- M. 3311884.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADOC MAGAZINE

Para proteger:

Clase: 16

REVISTAS, CATALOGOS Y TODO TIPO DE PAPELERIA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02078, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9678.- M. 3311887.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ADOC

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD DE TODO TIPO, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, Y TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02077, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9679.- M. 3311882.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DENICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

I LOVE SHOES

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO DE TODA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01495, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9698.- M. 1463946.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FÁBRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANILA

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02030, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9689.- M. 1463937.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ALFREDO FLORES BERMUDEZ de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHUZO

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02029, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9681.- M. 1463944.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Gynopharm, Sociedad Anónima de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIDERM RIBOLAC

Para proteger:
Clase: 3

Un producto despigmentante.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02011, dos de junio, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9695.- M. 1463931.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Chivas Holdings (IP) Limited de United Kingdom, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIVE WITH CHIVALRY

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ESPÍRITUS, BEBIDAS A BASE DE ESPÍRITU; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKIES; MALTAS; BEBIDAS HECHAS DE O CONTENIENDO WHISKIES; BEBIDAS HECHAS DE O

CONTENIENDO MALTAS; APERITIVOS; CÓCTELES; BEBIDAS ALCOHÓLICAS LISTAS PARA BEBER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01994, treinta de mayo, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9697.- M. 1463947.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Chivas Holdings (IP) Limited de United Kingdom, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHIVALRY

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS; ESPÍRITUS, BEBIDAS A BASE DE ESPÍRITU; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKIES; MALTAS; BEBIDAS HECHAS DE O CONTENIENDO WHISKIES; BEBIDAS HECHAS DE O CONTENIENDO MALTAS; APERITIVOS; CÓCTELES; BEBIDAS ALCOHÓLICAS LISTAS PARA BEBER.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01995, treinta de mayo, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9682.- M. 1463945.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JET

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01964, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9683.- M. 1889764.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PRODUCTORA LA FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JET

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE LAS CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01963, veintiocho de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cinco de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9680.- M. 1463943.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACUMINDER

Para proteger:
Clase: 9

SOFTWARE DE COMPUTADORA EL CUAL RECUERDA AL USUARIO DE CUANDO CAMBIAR LOS LENTES DE CONTACTO Y CUANDO PROGRAMAR UNA CITA CON EL OCULISTA; LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02049, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9684.- M. 1463942.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTA DE NEGOCIOS RELACIONADOS A LA CORRECCIÓN Y CUIDO DE LA VISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02052, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9685.- M. 1463941.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 16

Publicaciones, a saber; folletos, volantes, panfletos y boletines en el campo de la corrección de la visión y cuidado de los ojos y el desarrollo y uso de farmacéuticos, medicamentos y productos médicos relacionados a la corrección de la visión y cuidado de los ojos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02055, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9686.- M. 1463940.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER; TALLERES Y SEMINARIOS, EN EL CAMPO DE LA CORRECCIÓN Y CUIDO DE LA VISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02053, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9687.- M. 1463939.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 9

LENTE DE CORRECCIÓN DE VISIÓN, A SABER; LENTES DE CONTACTOS Y LENTES PARA ANTEOJOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA, A SABER; SOFTWARE MULTIMEDIA GRABADO EN CD-ROM PRESENTANDO INFORMACIÓN DEL CUIDO DE LOS OJOS Y CORRECCIÓN DE LA VISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02054, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9688.- M. 1463938.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Servicios:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 44

SERVICIOS PROFESIONALES, A SABER; SERVICIOS QUE PROVEEN INFORMARON MEDICA EN EL CAMPO DE LA CORRECCIÓN Y CUIDO DE LA VISIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02051, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9690.- M. 1463936.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HELPS BEAT THE BLUR

Para proteger:
Clase: 9

LENTE DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02050, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9691.- M. 1463935.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ACUMINDER

Para proteger:
Clase: 35

EL SERVICIO DE RECORDAR A LOS ABONADOS DE CUANDO CAMBIAR SUS LENTES DE CONTACTO Y CUANDO PROGRAMAR UNA CITA CON EL OCULISTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02048, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9692.- M. 1463934.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VITA

Para proteger:
Clase: 10

DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE LA GLUCOSA EN LA SANGRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02047, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9693.- M. 1463933.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VITA

Para proteger:
Clase: 5

BANDAS DE PRUEBA PARA USO CON DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE LA GLUCOSA EN LA SANGRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02046, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9694.- M. 1463932.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VITA

Para proteger:
Clase: 1

SOLUCIÓN DE CONTROL PARA USO CON DISPOSITIVOS DE MONITOREO DE LA GLUCOSA EN LA SANGRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02045, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9696.- M. 1463948.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEE WHAT COULD BE

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA TRATAR AFECCIONES OFTÁLMICAS; SOLUCIONES DE REMOJO Y LIMPIEZA DE LENTES DE CONTACTO; GOTAS PARA OJOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02056, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, seis de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9698.- M. 1889712.- V. C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYLEX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES ANALGESICAS FARMACEUTICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01710, nueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9699.- M. 1806430.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO ANTIBIOTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02079, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9700.- M. 1806431.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DANTEX

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE LA DEMENCIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02081, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9701.- M. 1806428.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERPIX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO ANTIBIOTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02080, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9702.- M. 1806490.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOPINOM

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DEL INSOMNIO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02082, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9703.- M. 1806426.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE,

S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINALGEN

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE ALOPECIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02083, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9704.- M. 1806427.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CERIVAL

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DEL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02084, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9705.- M. 1806435.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DARMAS

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO PARA LA OSTEOPOROSIS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02085, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9706.- M. 1806434.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A. de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONSENSUS

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO PARA LA OSTEOPOROSIS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02086, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9707.- M. 1806433.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Limited de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Surround

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO,

ENCENDEDORES, CERILLOS, ARTICULOS PARA FUMADORES Y FILTROS PARA CIGARILLOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02124, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9708.- M. 1806824.- V. C\$ 95.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-PROXI

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); CEPILLOS INTERDENTALES, MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA, VIRUTA DE HIERRO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02125, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9804.- M. 7170994.- V. C\$ 95.00

Dra. Gloria Maria de Alvarado, Apoderado de UMARLA, S.A. de República de Ecuador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA FIERA

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, SOMBRERERIA Y CALZADO

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-04642, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, quince de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9796.- M. 3291999.- V. C\$ 95.00

Dra. Maria José Bendaña Guerrero, Apoderado de GRANADA INN SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

HOTEL GRANADA INN

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PROMOCION Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA TURISTICA, TALES COMO: INSTALACION Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CAFETINES, BARES, CABARETS, CASINOS, DISCOTECAS, ESPECTÁCULOS EN LOCALES CERRADOS O AL AIRE LIBRE. LA INSTALACION Y ADMINISTRACION DE TOUR OPERADORAS, INSTALACION DE TIENDAS DE ARTESANIAS Y VENTA DE VESTUARIO EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PROMOCION Y EXPLOTACION DEL TURISMO. TAMBIEN PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR TODOS LOS BIENES QUE SE REQUIERAN PARA SER UTILIZADOS EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS. ASI COMO LAS DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

Fecha de primer uso: veinticinco de febrero, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02036, tres de junio, del año dos mil siete. Managua, nueve de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9790.- M. 1459984.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Entrepreneur Media, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ENTREPRENEUR

Para proteger:

Clase: 16

PRODUCTOS DE PAPEL Y MATERIAL IMPRESO, EN ESPECIAL REVISTAS, LIBROS Y REPORTAJES PUBLICADOS SOBRE OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS, EN ESPECIAL, ORGANIZACIÓN DE LA PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPUTARIZADOS EN LINEA; PROVISION DE INFORMACION DE NEGOCIOS PARA EL USO DE LOS CLIENTES EN EL CAMPO DE EMPEZAR Y OPERAR UN EMPRESA PEQUEÑA Y PERMITIR A LOS CLIENTES LA OBTENCIÓN DE INFORMACION VIA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS COMPUTARIZADOS EN LINEA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET, EN ESPECIAL, PROVISION DE VINCULOS (LINKS) ACTIVOS A LOS SITIOS DE INTERNET DE TERCEROS.

Clase: 38

SERVICIOS INTERACTIVOS DE MENSAJERIA, CONFERENCIA Y PUBLICACIÓN DE ORDENADOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02144, diez de junio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9794.- M. 3241997.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS ATRAL, S.A. de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAZOLAM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN CALMANTE/ANSIOLITICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02104, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9797.- M. 3292000.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUMILANCE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN LA PREVENCION, DIAGNOSIS Y TRATAMIENTO DE DESORDENES ONCOLOGICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN LA PREVENCION, DIAGNOSIS Y TRATAMIENTO DE DESORDENES INMUNOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02063, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9795.- M. 3291998.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de Biogen Idec MA Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREXEL

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN LA PREVENCION, DIAGNOSIS Y TRATAMIENTO DE DESORDENES ONCOLOGICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN LA PREVENCION, DIAGNOSIS Y TRATAMIENTO DE DESORDENES INMUNOLOGICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02064, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9788.- M. 3111340.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRABAC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02122, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9791.- M. 3291996.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIERBAFIN

Para proteger:

Clase: 5

HERBICIDAS, PREPARACIONES VETERINARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02090, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9793.- M. 3291995.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIDASEC

Para proteger:

Clase: 5

COSMETICOS PARA USO ANIMAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02120, nueve de junio, del año dos mil

ocho. Managua, once de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9784.- M. 3111341.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVAGUARD

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES VETERINARIAS, EXTRACTOS DE LEVADURA PARA USO VETERINARIO.

Clase: 31
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES; ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, ESPECIALMENTE EXTRACTOS DE LEVADURA SIN PROPOSITOS MEDICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02121, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, diez de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9792.- M. 3111316.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CIPAN COMPANHIA INDUSTRIAL PRODUTORA DE ANTIBIOTICOS, S.A. de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOTINAR

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO DERMATOLOGICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02105, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9787.- M. 3111315.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CIPAN COMPANHIA INDUSTRIAL PRODUTORA DE ANTIBIOTICOS, S.A. de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STIMULEX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO EN LA NUTRICION.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02106, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9786.- M. 3111314.- V. C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de CIPAN COMPANHIA INDUSTRIAL PRODUTORA DE ANTIBIOTICOS, S.A. de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILOBAN

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO EN SITUACIONES

TERAPEUTICAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02107, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9798.- M. 7170988.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IKAPTRAL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLÓGICOS, ONCOLOGICOS, NEUROLOGICOS, DE LA INFERTILIDAD, CARDIOVASCULARES, GASTROENTEROLOGICOS, METABOLICOS, PULMONARES, REUMATOLOGICOS, DIABETICOS, GENETICOS, MUSCULOESQUELETICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00458, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9799.- M. 7170989.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAPTORA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLÓGICOS, ONCOLOGICOS, NEUROLOGICOS, DE LA INFERTILIDAD, CARDIOVASCULARES, GASTROENTEROLOGICOS, METABOLICOS, PULMONARES, REUMATOLOGICOS, DIABETICOS, GENETICOS, MUSCULOESQUELETICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00459, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9800.- M. 7170990.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIBREF

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLÓGICOS, ONCOLOGICOS, NEUROLOGICOS, DE LA INFERTILIDAD, CARDIOVASCULARES, GASTROENTEROLOGICOS, METABOLICOS, PULMONARES, REUMATOLOGICOS, DIABETICOS, GENETICOS, MUSCULOESQUELETICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00461, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9801.- M. 7170991.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAVICTREL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLOGICOS, ONCOLOGICOS, NEUROLOGICOS, DE LA INFERTILIDAD, CARDIOVASCULARES, GASTROENTEROLOGICOS, METABOLICOS, PULMONARES, REUMATOLOGICOS, DIABETICOS, GENETICOS, MUSCULOESQUELETICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00460, cinco de febrero, del año dos mil ocho. Managua, once de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9802.- M. 7170992.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENCADIX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES INMUNOLOGICOS, INFLAMATORIOS, ENDOCRINOLOGICOS, ONCOLOGICOS, NEUROLOGICOS, DE LA INFERTILIDAD, CARDIOVASCULARES, GASTROENTEROLOGICOS, METABOLICOS, PULMONARES, REUMATOLOGICOS, DIABETICOS, GENETICOS, MUSCULOESQUELETICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04282, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9803.- M. 7170993.- V. C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de Dr. Matthias Rath de Sudáfrica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VitaCforte

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS: PREPARACIONES VITAMINICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS A BASE DE MINERALES, TODOS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO NO MEDICOS, PRINCIPALMENTE CONSISTENTE EN VITAMINAS, AMINOÁCIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y SUBSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO NO MEDICO A BASE DE VITAMINAS, AMINOÁCIDOS, MINERALES Y OLIGOELEMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01447, diecisiete de abril, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9785.- M. 3111313.- V. C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de BIESTERFELDUS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOMINAL

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA Y ABONOS Y FERTILIZANTES PARA LAS TIERRAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02089, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, trece de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9789.- M. 3111318.- V. C\$ 95.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS CAROSA, S.A DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYNONGOS

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE PROTEGERA UN PRODUCTO ANTIMICÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02154, once de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9805.- M. 7170995.- V. C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Apoderado de Pettenati S/A Industria Têxtil de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PETTENATI

Para proteger:
Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03926, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Managua, uno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 9806.- M. 7170996.- V. C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarria, Gestor Oficioso de RUTLAND PLASTIC TECHNOLOGIES, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUTLAND

Para proteger:
Clase: 1

QUIMICOS, POLIURETANOS Y PLASTISOL USADOS PARA LA IMPRESIÓN O IMPRESIÓN DIGITAL DE TEXTILES Y LA INDUSTRIA EN GENERAL.

Clase: 2
TINTAS PARA LA IMPRESIÓN, CAPAS O COBERTURAS, PIGMENTOS

Y DISPERSIÓN PARA USO INDUSTRIA EN GENERAL Y PARA LA IMPRESIÓN O IMPRESIÓN DIGITAL DE TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03291, trece de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO

Reg. 9868 – M. 7171102 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 265-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **EDUARDO LEYTÓN CERNA**, cédula de identidad número 001-031247-0014M, ha presentado ante la División de Asesoría Legal el día cinco de mayo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0140-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día once de agosto del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a las cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1063, emitida el día dieciocho de abril del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 44351400, del día veintidós de abril del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **379**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **EDUARDO LEYTÓN CERNA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **EDUARDO LEYTÓN CERNA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veinte de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **EDUARDO LEYTÓN CERDA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 10183 - M. 7171528 - Valor C\$ 190.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA GAP-06-026-08-BCN

ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE RESPALDO

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-026-08-BCN, se requiere de la adquisición de Servidores y Equipos de Respaldo

En Resolución No. GG-06-026-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 4 al 7 de julio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 7 de julio del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).
4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 8 de agosto del 2008.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.
8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 8 de agosto del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 10455 - M. 7171612 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
DECLARANDO DESIERTA**

LICITACION RESTRINGIDA No. 07-2008
“Adquisición de Mini-splits/Aires Acondicionados para la
Academia Nacional de Idiomas”

RESOLUCIÓN No. 05-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciado Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 13-2008 del 25 de Abril de 2008 para Evaluar y Recomendar la Licitación Restringida No. 07-2008 “Adquisición de Mini-splits Aires Acondicionados para la Academia Nacional de Idiomas”, de conformidad a los Artos. 38 y Arto. 42 Inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones a esta Máxima Autoridad para DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 07-2008, ya que se rechazaron las Ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el Pliego de Bases y Condiciones. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha veinte de Junio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, al no constar con suficiente presupuesto para esta contratación.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede DECLARAR DESIERTA UNA OFERTA por razones técnicas y económicas basada en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 07-2008, “Adquisición de Mini-splits Aires Acondicionados para la Academia Nacional de Idiomas”, contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 07-2008 del día 19 de Junio del 2008.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 07-2008, “Adquisición de Mini-splits Aires Acondicionados para la Academia Nacional de Idiomas”, en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho. DAMASO VARGAS LOAISIGA, DIRECTOR EJECUTIVO.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 10457 - M. 7171628 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03-2008

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública 03-2008**, según Resolución No. 027-2008, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en participar a la Licitación denominada:

“PROYECTO DE AMPLIACION DE ADUANA”

1. **Origen de los fondos** de esta Licitación: Fondos Propios.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Adquisiciones y Suministros*, ubicadas en: el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 7 al 9 de Julio del 2008, de 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Al momento de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.
3. **Visita al Sitio** es de carácter obligatorio y se efectuara el día Viernes 11 de Julio del 2008; a las 10:00 a.m. todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a mas tardar a las 10:05 a.m. en la siguiente dirección: **Km11 Carretera Norte, Portón N° 6, Oficina de la Supervisión de Adquisiciones y Suministros**, siendo el punto de reunión. Esta visita por ser de carácter obligatorio, el oferente que no asista de manera puntual a la misma, quedará eliminado automáticamente
4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo el día Miércoles 16 de Julio del 2008; a las 10:00 a.m. Es de Carácter obligatorio.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Un Mil Córdobas Netos (C\$ 1,000.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6. Este precio, no incluye costos por reproducción de planos.
6. **Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministros de la EAAI, el día Viernes 15 de Agosto del 2008, de las 10:15 a las 10:30 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:31 a.m. del 15 de Agosto del 2008 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial.

2-1

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. No. 10456 - M. 7171649 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN POR REGISTRO No. GAF- 03-2008-ENATREL
“ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE
COMPUTACION DE ENATREL”

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Entidad del dominio Público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la **ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION DE ENATREL.**

1. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENATREL.
2. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, situada en la Intersección pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, los días **07, 08 y 09 de julio del año 2008**, en horario de 08: A.M., a 12:00 M.D., a

un costo no reembolsable de C\$300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS), depositados en la Caja Central de ENATREL.

3. Las ofertas deberán presentarse en idioma Español, con sus precios en moneda nacional e indicando la tasa de cambio oficial del dólar usada del día de presentación de la oferta, publicada por el Banco Central.

4. Las ofertas deberán presentarse con atención a la Unidad Central de Adquisiciones, a más tardar a las **09:00 a.m.** del día **12 de Agosto del 2008**

5. Las ofertas deberán incluir una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3 %) del costo total de la oferta, cuya Garantía deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

6. Las ofertas se recibirán en sobre sellado y serán abiertas a las **9:00 a.m.** del día **12 de Agosto del 2008**, en el Salón del comedor de ENATREL, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Las Ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

Managua, Julio del 2008. ING. RODOLFO LOPEZ GUTIERREZ,
PRESIDENTE EJECUTIVO (a.i.).

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE RANCHO GRANDE

Reg. No. 10459 - M. 7166886 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE ADJUDICACION

PROYECTO No. 11-2008 CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

El Alcalde Municipal de Rancho Grande, Profesor Alfredo Zamora Pineda haciendo uso de sus facultades que le confiere la Ley 40 y 261 en los art. 33 y 34 Ley de Municipio y en cumplimiento al arto 44 de la Ley 622, Ley de Contratación Municipales.

Por este medio avisa a todos los oferentes del Proyecto No. **11-2008 CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.**

Publicado en la Gaceta Diario Oficial el día 06 de Mayo del mes de Mayo de 2008, que este Proyecto fue adjudicado A la Empresa VALVULAS Y FILTRACIONES. Por presentar su oferta económica apegada al monto base y por llenar los requisitos técnicos requeridos para la ejecución del proyecto.

Dado en el Municipio de Rancho Grande, a los dos días del mes de Julio del año dos mil ocho. Prof. Alfredo Zamora Pineda, Alcalde Municipal, Rancho Grande.

2-1

Reg. 16190. – M. 2189734. – V. C\$ 760.00

Alcaldía Municipal de Dipilto
Nueva Segovia, Nicaragua
Telefax: 8524320

Ordenanza Municipal 008-051007

Implementación del Pago por Servicios Ambientales Hídricos en el Municipio de Dipilto.

La Alcaldesa Municipal de Dipilto Lic. Francys del Carmen Averruz Gonzalez. Hace saber a los pobladores del Municipio de Dipilto y ente reguladores encargados de controlar el aprovechamiento de los recursos naturales que el Consejo Municipal de Dipilto en uso de las facultades que le confiere la constitución política de la república de Nicaragua y la ley 40 Ley de Municipio.

CONSIDERANDO

I

Que el Municipio como Expresión del estado en el territorio ejerce por medio de su gestión y competencia la preservación del ambiente y los recursos naturales en su circuncripción territorial.

II

Que de conformidad a la constitución política y legislación vigente del país se debe garantizar a la población en ambiente saludable.

III

Que es competencia de los gobiernos Municipales desarrollar conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del País, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

IV

Que es interés del consejo Municipal contribuir al mejoramiento del ambiental certificando el pago por servicios Ambientales Hídricos Dentro del Municipio.

V

La Municipalidad de Dipilto, ha realizado estudios técnicos que han demostrado que los principales problemas de la subcuenca del río Dipilto, están vinculados con la Calidad de la Oferta Hídrica a si como con la cantidad.

VI

Las principales causas de la contaminación del recurso hídrico es por:

- Vertidos directos de aguas mieles del café, hacia los afluentes de agua del rio Dipilto
- Lixiviados de la pulpa de café,
- Inadecuada ubicación de infraestructuras productivas y pecuarias,
- Ubicación inadecuada de las letrinas,
- La Alta deforestación
- Malas practicas agrícolas (mal uso y control de agroquímicos, falta de obras de conservación de suelos y aguas, cambio de uso del suelo)
- Alta densidad de coliforme
- La falta de educación y sensibilización ambiental
- Incremento de los sedimentos hacia los cuerpos del agua,
- Falta de vertedero Municipal
- Falta de sistemas de tratamiento para aguas servidas.

VI

Que es necesario la implementación de un mecanismo de Pago por Servicios Ambientales hídrico el cual consiste en la retribución financiera y/o suministro de insumos ambientales por parte de la Alcaldía de Dipilto, a cambio de que los productores u oferentes del servicio realicen en sus propiedades actividades que eviten la contaminación de las fuentes de agua y aseguren a la vez la conservación y protección de los recursos naturales y específicamente el (bosque).

POR TANTO

De conformidad a la constitución política de nicaragua en sus artículos 176, 177, 179 Y ley de Municipio (Ley 40) sus reformas y reglamentos en sus artículos: 28 inciso 4, 10 y artículo 34 inciso 4.

RESUELVE

Dictar la siguiente ordenanza: Implementación del Pago por Servicios Ambientales Hídricos en el municipio de Dipilto.

Capitulo I

Arto. 1 La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de carácter legal para la Implementación del Pago por Servicios Ambientales Hídrico en el Municipio de Dipilto.

Arto. 2 El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en todo el Municipio de Dipilto y es de obligatorio cumplimiento para las personas Naturales y Jurídicas.

Arto. 3 El Sistema de Pago por Servicios Ambientales hídricos, establece como prácticas o modalidades de conservación, mantenimiento y preservación a través de la capacitación, asistencia técnica, inversiones en equipo y la construcción de obras físicas y establecimiento de obras Biológicas de conservación, según categoría de uso del suelo, para efectos del Sistema productivo.

Arto. 4 Por la ejecución verificada y comprobada de las practicas o modalidades ambientales señaladas en el articulo anterior, el productor u oferente del agua, recibirá de parte de la Secretaria técnica del Comité intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol Legalmente constituido los siguientes beneficios: a) Asistencia técnica y capacitación en temas forestales y ambiental; b) incentivo económico a aquellos productores (as) que sean seleccionados o estén en la categoría de implementación de PSA-Hídrico.

Arto. 5 Los productores u oferentes de agua podrán beneficiarse del Sistema de Pago por Servicio Ambiental hídrico, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a) La propiedad deberá esta dentro de los límites o circunscripción de la Microcuenca donde se ejecute el proyecto de pago por servicios ambientales hídrico.

b) Que la propiedad este debidamente legalizada, para lo cual deberá presentar documentos que acrediten al solicitante como dueño.

c) El dueño de la finca deberá presentar un escrito de voluntad ante la Alcaldía Municipal para someter a su propiedad al Sistema de Pago por Servicios Ambientales Hídricos.

d) Llenar formulario de solicitud que servirá de soporte al Contrato de Pago por Servicios Ambientales hídricos.

e) Que el area de compromiso para el incentivo este dentro de un distancia de 50 metros a cada margen de las microcuencas y que tengan un área de 0.5 a 5 Ha.

f) Que la finca tenga al menos 300 metros de obras de conservación de suelos y aguas establecidas (cercas vivas, terrazas, barreras vivas, curvas de infiltración, etc).

g) Disponibilidad de implementar en todo o en parte de su propiedad, las prácticas o modalidades ambientales señaladas en el articulo tres, al menos de tres años posteriores al terminar el incentivo.

Arto. 6 Se establece los Contratos de Pago por Servicios Ambientales hídricos, entre la Dirección ejecutiva del Comité intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol y los productores (as) u oferentes de agua, el cual deberá contener todas las especificaciones y responsabilidades pertinentes. Estos contratos tendrán una duración de un (1) años y una vez cumplido se renovara por un periodo igual.

Arto. 7 Todas las Prácticas o modalidades ambientales que sean pactadas entre el Comité intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol y los productores (as) u oferentes de agua, bajo el sistema de Pago por Servicios Ambientales hídricos, seran supervisadas, monitoreadas y evaluadas por el comité intermunicipal de cuenca y el coordinador (PSAH) para determinar el cumplimiento de los mismos.

CAPITULO II

Del fondo de Pago por Servicios Ambientales Hídricos.

Arto. 8 Para la implementación del Sistema de Pago por Servicios Ambientales hídricos, se depositaran los fondos en la cuenca denominada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCOTAL-DIPILTO/ POR UNA GOTA DE AGUA**, con el objetivo de asegurar los pagos en efectivo que realice el Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol a los productores (as) u oferentes del agua, por las prácticas o modalidades ambientales a que se hace referencia en el Capitulo anterior.

Arto. 9 El Fondo será manejado por el Tesorero del Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol y una vez realizados los gastos que se harán

mediante un cronograma de desembolsos que deberá elaborarse para el cumplimiento de su objetivo. También se deberá presentar informes técnico y financiero al consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Dipilto.

Arto. 10 El Comité Intermunicipal de cuenca Dipilto-Ocotol, apoyará al Alcalde o Alcaldesa en la planificación estratégica del Fondo y para evitar riesgos en la toma de decisión sobre la inversión de los fondos para la conservación, el Comité Intermunicipal de cuenca, funcionará como la Junta Directiva y como administrador del Fondo.

Arto. 11 El Fondo Inicial se alimentará de donaciones obtenidas de parte de la cooperación externas, que servirán como capital semilla. Además de:

a) Las contribuciones de los usuarios del servicio de agua potable del Municipio de Ocotol, que mediante sus instrumentos legales definan la autoridad correspondiente del municipio antes mencionado y una vez recaudada la tarifa se depositaran en la cuenta del fondo ambiental de Ocotol-Dipilto.

b) El 50% por multas o infracciones ambientales.

Arto. 12 No se podrá disponer por ningún motivo ni circunstancia del Fondo de Pagos por Servicios Ambientales Hídricos, para destinos que no sean propios del Sistema Establecido.

CAPITULO IV

Del Financiamiento por Medidas de Conservación

Arto. 13 Las medidas de Conservación mencionadas en el artículo tres se financiarán de la siguiente manera:

a) Por donaciones o implementación de proyectos ambientales a fines al PSA-Hídrico.

b) Por el fondo de pago por el servicio Ambiental hídrico.

c) Por las contribuciones establecidas en el arto 11 de la presente ordenanza.

Arto. 14 Para la categorización de las obras Físicas de conservación se establece un índice de clasificación. Este índice sirve para determinar el uso de suelo de las diferentes fincas en la Microcuencas del Municipio en función del estado de conservación que éstas presentan.

Arto. 15. Se proponen cuatro principales Categorías/estados de la conservación, ordenadas de manera jerárquica. La categoría de mayor nivel de conservación recibe 1 punto, la segunda 075 puntos, la tercera recibe 0.5 puntos y la cuarta (la inferior) recibe 0.25 puntos.

Este sistema de categorías garantiza que aun mejor manejo y nivel de conservación de la finca. Cada categoría en si puede contener diferentes obras de conservación de suelo.

Categorías	Puntuación/Ha
1. Bosques Primario	P1= 1.00
2. Sistemas agroforestales	P2= 075
3. Reforestación de tacotales	P3= 050
4. Establecimiento de Cultivo de Cobertura.	P4= 0.25

Arto. 16. Previo a la visita técnica de campo de calculará los costos ambientales (CA), que son la base del Pago por servicios Ambientales Hídricos, (PSAH), ya que sirven de referencia para establecer el incentivo al productor. La secretaria Técnica del Comité clasifica las categorías con previa visita y análisis de campo.

CAPITULO V

Procedimiento para realizar la Compensación

Arto. 17 Para hacer los desembolsos anualmente, se establecen los siguientes procedimientos:

a) Se realizará una primera visita a la finca, donde el técnico del Comité

Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol conjuntamente con el dueño de la finca elaborará un plan de seguimiento para la debida aplicación del plan de finca que se elaboro con el financiamiento del MARENA-POSAF II. Los costos del seguimiento a los planes de finca también serán financiados por el Fondo Ambiental.

b) La Secretaría Técnica del Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol determinará la Categoría de Conservación de la finca. En base a este diagnóstico se pagará un monto en concepto de Pago por Servicios Ambientales Hídricos, utilizando la metodología descrita en el artículo veintidós.

Arto. 18 El segundo año, la Secretaría Técnica del Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol nuevamente debe hacer un diagnóstico monitoreo para determinar el estado de conservación, verificando si ha mejorado y ha subido de categoría o viceversa. En base a esta verificación por parte del técnico, se establecerá el nuevo monto y así sucesivamente.

**Capítulo VI
Del Funcionamiento del Fondo Ambiental**

Arto 19 Se contratará el personal necesario para el Monitoreo Seguimiento así como la ejecución promoción y divulgación del PSAH en el municipio de Dipilto.

Arto. 20 Para poder desembolsar los incentivos financieros se requiere un proceso de verificación y certificación que garantice que los beneficiarios realmente están implementando las medidas de conservación, y que éstas realmente surten efecto sobre el medio ambiente. Esta certificación será emitida por el Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol.

Arto. 21 Se establecen tres responsabilidades para el manejo del Fondo distribuidas así:

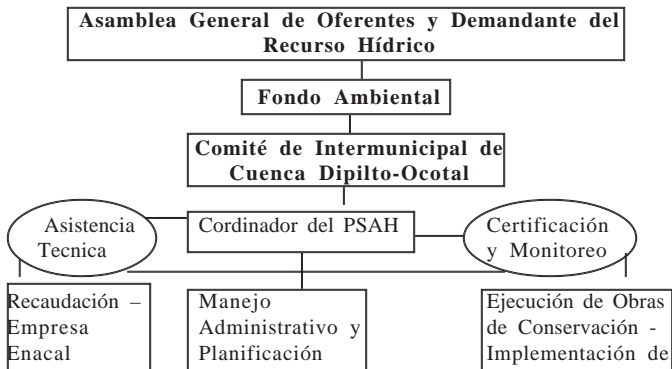
a) El comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol con el Coordinador de Pago por Servicios Ambientales Hídricos, decidirá la parte estratégica del Fondo Ambiental, orientándolo donde se invertirá el dinero para garantizar mayor impacto en el proceso de conservación.

b) Las obras de conservación serán responsabilidad de los dueños de las áreas de recarga hídrica. Sin embargo, el dinero será desembolsado según la planificación estratégica que oriente el Comité Intermunicipal de Cuenca con el Coordinador de Pago por Servicios Ambientales Hídricos.

c) El Comité Intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol elaborara su plan estratégico municipal su POA el que deberá presentarse en una sesión de Consejo para su posterior certificación del Secretario del consejo Municipal.

Arto. 22 Para la implementación de esta ordenanza se hace necesario que el Comité intermunicipal de Cuenca Dipilto-Ocotol, elabore su reglamento interno de funcionamiento y posteriormente aprobado por el consejo municipal de Dipilto.

Arto. 23 Esta ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación y deroga cualquier norma local que se le oponga y se encuentre inscrita en el libro de actas y acuerdos del consejo municipal de Dipilto del año dos mil siete.



(Sistema de Facturación de la Empresa)
Otras Fuentes.

(Coordinador del PSAH y su equipo de trabajo)

Mecanismo PSAH (ONGs, Empresas, Finqueros, etc)

Dado en la sesión del Consejo Municipal del Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia a las cinco días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Francys del Carmen Averruz G., Alcaldesa Municipal de Dipilto.- Lic. Fermín Mejía González, Secretario del Consejo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10439 – M. 7166895 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la Página veintiuno, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

JOSE DE LOS SANTOS GUERRERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. No. 9598 - M. 7170727 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 331, Tomo VIII, Partida 4615, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA SANCHEZ CASTILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9599 - M. 7170725 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 331, Tomo VIII, Partida 4616, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE DAVID MÜLLER BELLENGER, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintidós de abril del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9600 – M. 7170847 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 426, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ALVARO HERIBERTO LÓPEZ NEIRA, natural de Rosita, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9601 – M. 7170744 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 073, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

KARLA MARIA WALLACE HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del dos mil ocho. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9602 - M. 7170813 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias de la Computación** que esta dirección tiene bajo su

responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

HALIMA GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Hamlet Danilo García Rojas.- El Secretario General, Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dos.- Lic. Firma Ilegible, Director.

Reg. No. 9603 – M. 7170786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 87, Partida 1,156, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

YENORY DE LOS ANGELES JACHSON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, quince días del mes de abril del dos mil ocho. – Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 9604 – M. 7170764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 30, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ALBA ISABEL BOJORGE ALTAMIRANO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. – La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. – El Decano, Lic. Jennifer Lacayo Cruz. – Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 9605 – M. 7170832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 21, Partida No. 40, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ANIELKA CAROLINA CUADRA HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 9606 – M. 7170784 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 147 en el folio 147 la inscripción del Título que íntegramente dice: Numero 147. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** - Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GIOCONDA MARGARITA SEILES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 147, Folio 147, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 9653 – M. 7170907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1764, Página 103, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSÉ FLORES CARRILLO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, diecinueve de junio de 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9654 – M. 7170895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1916, Página 170, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DIDIER ANTONIO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, natural de Ahuachapan, Departamento de Ahuachapan, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, veintiséis de octubre del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 9655 – M. 7170864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 528, Página 264, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUNIETH AUXILIADORA CORREA PALMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, cuatro de junio del 2008. – Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9641 – M. 7170918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 73 Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

ANA MARIA MARTINEZ ORTEGA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera**

en **Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9642 – M. 7170920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 64 Página 282, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

MARIA LOURDES TORRES VÁSQUEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9643 – M. 7170914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 29 Página 90, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

ADA FRANCISCA RUIZ CRUZ, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9645 – M. 7170867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08 Página 001, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

MORENA GUADALUPE GRANIZO MONTENEGRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9644 – M. 7170928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 37 Página 054, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

MARIA MERCEDES VELÁSQUEZ DÁVILA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9639 – M. 7170862 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 29, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS DRAPPER BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9640 – M. 7170852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 446, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELEAC ISAÍA MERLO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9637 – M. 7170855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 460, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA HEISSELL OBANDO MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9631 – M. 7170901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 431, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA ROSALES MUNGUÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9632 – M. 7170888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 431, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HILDA SOLEDAD RODRÍGUEZ VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9633 – M. 7170891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 411, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JACKELINE LEONOR VELÁSQUEZ GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdian.

Es conforme. León, 11 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 9638 – M. 7170860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARLENE DEL SOCORRO TELLEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9636 – M. 7170874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NELSON IVAN QUINTANA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de junio de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9635 – M. 7170884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RAUL HUMBERTO SELVA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9634 – M. 7170878 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARDORYS MARIA SANCHEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9630 – M. 7170898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 452, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZULMA MARELYN PEREZ PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2005. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9646 – M. 3162873 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante número 207, página 207, Tomo I, el Título a nombre de:

JADER MANUEL DUARTE MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve día del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador, Ph. Dr. Luís Enrique

Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitan. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta Director de Registro, Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 9647 – M. 7170905 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General Adjunta, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y siete, Asiento seiscientos noventa y siete, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM.:**

ANA KARINA SOLIS MIDENCE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete. - (f) Rectoría, Dr. Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría, Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Liz Adriana Romero González.

Es conforme original. - Managua, diecinueve días de junio del dos mil ocho. - Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. No. 9648 – M. 7170893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página cincuenta y nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

EFRÉN JOSÉ GONZÁLEZ BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, dos de octubre del año dos mil siete. – Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 9649 – M. 7170882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, certifica que en el Asiento número 1, de la página 012, del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

CARLOS WILFREDO SALAZAR BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Jurídicas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 09 días del mes de junio del año dos mil ocho.

Es conforme, Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho.
Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. No. 9650 – M. 7170880 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 165, Partida No. 342, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JEANNETT DEL SOCORRO MEDINA PALACIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Álvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Álvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 9651 – M. 7170858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 178, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

EDWIN JOSÉ BERMÚDEZ ARIAS, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. – La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. – El Decano, Dr. Rene Cruz Quintanilla. – Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 9652 - M. 7170850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 377, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. POR CUANTO:**

ISAURA MAYERLI GONZÁLEZ ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil ocho.-
Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9656 - M. 7170854 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 226, Tomo VIII, Partida 4300, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

FRANCISCO ALBERTO PICADO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9657 – M. 7170930 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVI de la Dirección de Registro Académico rola con el número 049 en el folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: Numero 049. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** - Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DENIS ALBERTO ALVAREZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el No. 049, Folio 049, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos. - Managua, Nicaragua, 03 de mayo del año 2008. - Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil ocho. Firma Ilegible. José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua tres de mayo del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 9855 – M. 7171034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 442, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

ALDO PAOLO MAGLIONE CHÁVEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9856 – M. 7171039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN ELIZABETH RODRÍGUEZ RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9858 – M. 7171066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 493, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA GUILLEN CÉSPEDES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de junio de dos mil ocho. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9859 – M. 7171064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 07, Tomo No. 122 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FRANKLIN OMAR DUARTE SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil ocho. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9860 - M. 7171062 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2327, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

MEYLIN DEL SOCORRO NÚÑEZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9861 - M. 7171061 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2422, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

NÉSTOR ENRIQUE HERRERA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9862 - M. 7171042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 307, Tomo VIII, Partida 4543, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARDA IRELA PACHECO TORREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9863 – M. 7171100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04 Página 236, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: Universidad Popular de Nicaragua, Por Cuanto:

TANIA DEL CARMEN ROQUE MENDOZA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidos en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9891– M. 7171184– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL DEL CARMEN FONSECA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de mayo de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9893 - M. 7171146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR BRIAN CHAVEZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de mayo, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9892 – M. 7171150– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 428, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSAYMARA GONZALEZ RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9894 – M. 7171140– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 469, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IDANIA GIZEH ROSTRAN LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9895 – M. 7171142– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 461, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ANTONIO TRUJILLO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2008. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9896 – M. 7171138– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 467, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE CALDERON HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9897 – M. 7171135– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 462, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELEODORO JAVIER SOLIS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9899 – M. 7171160– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 472, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KAREN ELIETTE MONTES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 16 de junio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9898 – M. 7171162– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 446, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA VERONICA GARCIA BOLAÑOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Educación Comercial con mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9900 – M. 7171156– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 235, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YASIRA ITZEL VARGAS BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 9901 – M. 7171182– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 252, Tomo VIII, Partida 4378 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARREL DANIEL PRADO RUGADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.-

Es conforme. Managua, catorce de marzo del dos mil ocho.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9902 – M. 7171154– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358, Tomo VIII, Partida 4695 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JHONNY GARCIA CHAMORRO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.-

Es conforme. Managua, seis de mayo del dos mil ocho.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9903 – M. 7171166– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 078, Tomo VIII, Partida 3845 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SEQUEIRA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9904 – M. 7171119– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 262, Tomo V, Partida 788 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA JOSEFINA MOYA BALTODANO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomás Telléz Ruiz.-

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9905 – M. 3400803–171173 -Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0253, Tomo VI, Partida 1957 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANGELA MARIA BENAVIDES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai) Lic. Tomas Téllez Ruíz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9906– M. 7171185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2490, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ANDREA MASSIEL ZAMURIA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9907– M. 7171186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2436, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CORALIA DEL CARMEN MENDOZA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9908 – M. 7171167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2573, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA CANALES LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9909 – M. 7171163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2696, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALMA ELENA JUAREZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 9910 – M. 7171124– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2090, Página 257, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERNESTO RAMON NOVOA VALDIVIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diez de junio del 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9911 – M. 7171157– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1950, Página 235, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIO JOSE VARGAS BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, primero de abril de 2008.- Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 9912 – M. 7171152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 54, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA URTECHO ORTIZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9913 – M. 7171131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN LORENA PEREZ QUIÑÓNEZ, natural de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil siete.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9914– M. 7171128– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 302, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE HERNANDEZ MEDINA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9915– M. 7171126– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 082, Tomo No. 082 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

KENIA LISSETTE RUGAMA MONTES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.
- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9916- M. 7171117- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 378, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES"**. **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE CANO BLANDON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9917- M. 7171106 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 197, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

ROBERTO EMILIO SANCHEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y un días del mes de junio del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 9918- M. 7171171- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 522, Página 261, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROGER RAFAEL MELENDEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo de dos mil uno. - Lic. Juana Fca. Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 755, Página 383, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ROGER RAFAEL MELENDEZ ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL**Financiera Nicaragüense de Desarrollo, S.A.
FINDESA**

Reg. No. 10458 - M. 7166904 - Valor C\$ 95.00

Convocatoria

Con instrucciones de la Junta Directiva de Financiera Nicaragüense de Desarrollo, Sociedad Anónima, FINDESA, por este medio cito a todos los accionistas de dicha sociedad para Junta General de Accionistas Extraordinaria, este 22 de julio del 2008 a las 8.30 a.m., que tendrá lugar en las oficinas de FINDESA, Casa Matriz, ubicadas del Hotel Holiday Inn Select, 100 mts. Este, Managua, Nicaragua. Con el objetivo de conocer, tratar y resolver sobre los siguientes puntos de Agenda:

1. Comprobación de Quórum
2. Lectura del Acta Anterior
3. Elección de Directores

Managua, 2 de julio, 2008.- Gabriel Solórzano, Presidente Junta Directiva FINDESA.

SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reg. 9879.- M. 7171048. – V. C\$ 725.00

TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS (No 6) SOCIDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Boaco, a las nueve de la mañana del día martes veinte de febrero del año dos mil siete. ANTE MI: PEDRO HUMBERTO RIVAS ANGULO Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante un quinquenio que expira el día once de diciembre del año dos mil ocho, Comparecen los Señores: LUIS CASTRO MARTINEZ mayor de edad, casado, ingeniero que se identifica con cédula de identidad número: 361-100360-0001U, DOMINGO ANTONIO CASTRO MARTINEZ mayor de edad, casado, comerciante que se identifica con cédula ciudadana número: 361-200758-0002E y los dos de este domicilios de Boaco. Doy Fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil legal necesaria para obligarse y constatar y en especial para ejecutar este acto, en el que comparecen en sus propios nombre y representación y dicen conjuntamente: Que constituyen una Sociedad Mercantil Colectiva de Responsabilidad Limitada sujetas a las reglas y condiciones que se dicen en esta Escritura y en aquellos no previsto en ellas, a las disposiciones del Código de Comercio. PRIMERA: DENOMINACION: La Sociedad tendrá la denominación o Razón Social de LUIS CASTRO MARTINEZ Y DOMINGO CASTRO MARTINEZ Y COMPAÑIA LIMITADA. Pudiendo abreviarse las últimas palabras como CIA. LTDA y toda la razón social con CAST- MART CIA LTDA y para fines publicitarios o comerciales podrá ser conocida como CAST- MART. Por la naturaleza de la sociedad cada socio tiene limitada su responsabilidad de tal manera que entregando el aporte que mas adelante se indicara no tiene ni asume ninguna responsabilidad adicional. SEGUNDO: DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Boaco, para todo sus asuntos pero podrán establecer Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier parte del territorio nacional o bien fuera del país si así lo conviniere a los intereses sociales. TERCERO: OBJETO. El objeto de la Sociedad será la COMPRA Y VENTA E IMPORTACION Y EXPORTACION DE VEHICULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, COMERCIALIZACION VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE VEHICULOS Y ACCESORIOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN, y en general a cualquier actividad permitida por la ley. La Sociedad podrá comprar, distribuir al por mayor o menor, vender, exportar e importar toda clase de artículos en general, maquinarias y equipos, comprar, arrendar, dar en arriendo, y vender bienes inmuebles, hipotecar, invertir y conseguir recurso de inversión de cualquier clase y forma permitida por la ley; gestionar y tomar préstamos con garantía o sin ella al tipo de interés y con quienes estime oportuno y todo aquello que esté directa o indirectamente relacionado con las operaciones comerciales, girar letras de cambio, librar cheques y suscribir pagarés u otros documentos mercantiles, en fin la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad Lícita Nacional o Internacional; ampliar sus actividades sin limitaciones a toda operación que juzguen conveniente los socios de esta compañía, aún cuando no esté prevista en el objeto social enunciado pues la anterior enumeración no es en modo alguno taxativo, sino meramente enunciativo, y la Compañía también podrá ser miembro de juntas directivas de otras sociedades y celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones que no le estuviesen prohibidas por la ley. CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social es de TRECIENTOS MIL CORDOBAS (C\$ 300,000.00) aportados ya a la Sociedad de las siguientes manera: El socio LUIS CASTRO MARTÍNEZ, aportó la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 150.000.00) o sea el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social; y el socio DOMINGO ANTONIO CASTRO MARTINEZ, aportó la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 150.000.00) o sea el otro CINCUENTA PORCIENTO (50 %) del Capital Social, estando totalmente pagado y cubierto dicho capital; los socios limitan sus responsabilidades a lo que ya aportaron en la sociedad sin que en ningún caso puedan responder por nada más que de los acuerdos a los términos del inciso segundo del artículo ciento treinta y siete del Código de Comercio vigente (art.137 c.c) en Nicaragua. QUINTA: REPRESENTACION Y ADMINISTRACION. La Sociedad estará representada por el señor LUIS CASTRO MARTINEZ y en su ausencia DOMINGO CASTRO MARTINEZ, quienes tendrán a su cargo la Dirección, Administración de la Sociedad y el uso de la firma o razón social con facultades de apoderado generalísimo.- Además de las facultades inherentes a esta clase de mandato, tendrán dichos apoderados las facultades especiales siguientes: Pedir y absolver posiciones

en sentido asertivo, comprometer en árbitros y arbitradores , transigir, desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, en casación y aún el recurso extraordinario de amparo, recibir cualquier cantidad de dinero y especie, inscribir en el Registro de Propiedad o Mercantiles, operar cualesquiera novaciones; recusar con causa o sin ella y girar letra de cambio, suscribir pagaré a la orden, librar cheques o cualquier otro documento similar. Con la aprobación de ellos mismo otorgar Poderes Generales o Especiales de cualquier índole, revocar poderes, sustituirlos y revocar sustituciones, nombrar nuevos sustitutos y volver a asumir el poder cuando lo creyeren conveniente.- SEXTA: CONDICIONES. Se prohíbe a los socios, usar la firma social para fines personales o particulares, extraer el capital social cantidades de dinero para negocios individuales, ceder a cualquier título su interés en la Sociedad o hacerse sustituir en el desempeño de las funciones que le corresponden en la administración y manejo social, salvo con la aprobación de cualquiera de ello, efectuar negocios u operaciones similares o análogos al giro de la Sociedad que pudiere causar perjuicio al interés social, que tenga el mismo objeto de esta sociedad y en lo no provisto se aplicará las disposiciones de los artículos ciento sesenta y nueve, ciento sesenta y cinco y uno del código de comercio vigente. SEPTIMA: DURACION. La Sociedad durará DIEZ AÑOS, a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Público Mercantil, sin necesidad de nueva escritura, este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual por el sólo hecho que los socios o uno de ellos no exprese su deseo en forma auténtica, con tres meses de anticipación de ponerle fin a la compañía y declararla disuelta.- OCTAVA: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE. Las operaciones sociales se contabilizaran por el sistema de partida doble y de acuerdo a lo prescrito en el Código de Comercio vigente y anualmente se practicarán Inventarios y Balances Generales.- NOVENA: UTILIDADES. Las utilidades que reporte la Sociedad se repartirán entre los socios proporcionalmente al porcentaje del capital aportado por cada socio. Se tendrá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas brutas, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición o producción, los impuestos que se causaron y los fondos de reserva.- DECIMA : FONDO DE RESERVA. Deberá formarse una reserva, destinándose de las utilidades líquidas anuales un mínimo del CINCO PORCIENTO (5%) hasta que dicha suma represente un DIEZ por ciento del capital aportado, reintegrable cuando se reduzca.- DECIMA PRIMERA: ARBITRAMIENTO. Toda diferencia que sugiere entre las partes o entre estos la sociedad, será resuelta por medio de arbitramiento para lo cual, cuando una de las partes dé aviso judicial autentico a la otra del deseo de someter alguna cuestión a arbitramiento, se procederá por las mismas partes a nombrar un arbitrador por cada una de ellas, nombramiento que se hará dentro del termino de diez días a partir de tal notificación. Los arbitradores así nombrados con sus cargos discernidos por el juez competente de este departamento de Boaco ante de entrar a conocer del punto al punto cuestionados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su toma de posesión deberán designar un tercer arbitrador que dirima cualquier discordia que entre ellos pudieran surgir y si no pudieren ponerse de acuerdo en la designación de ese tercero éste será nombrado por el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y en su defecto por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Nicaragua, tantos los dos primeros arbitradores como el tercero en su caso, tendrán un plazo de treinta días después de la toma de posesión de su cargo para dictar laudo. El fallo unánime de los dos primeros arbitradores o del tercero en su caso será final, pues las partes expresamente renuncian a interponer en su contra recurso alguno ordinario ni extraordinario. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario instruí sobre el objeto, el valor y alcance de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y significación en las especiales que contienen, así como el de las renunciaciones y estipulaciones que implícitas y explícitas sean hechos. Y leído que fue por mi, el Notario íntegramente esta Escritura a los comparecientes que la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, el Notario, QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) ilegibles de los socios (f) ilegible del notario. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número once al frente del folio número trece de mi protocolo número CUATRO que llevo en el corriente año y a solicitud del señor LUIS CASTRO MARTINEZ libro este primer testimonio compuesto de tres hojas útiles de ley la que firmo sello y rúbrica. En la ciudad de Boaco a las nueve y media de la mañana del día veinte de febrero del año dos mil siete. PEDRO HUMBERTO RIVAS ANGULO.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.